

PETICIONARIA	AURORA ALICIA VESTA IBARRA
AUTO	REQUERIMIENTO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el escrito allegado al correo institucional por la doctora AURORA ALICIA VESGA IBARRA, y enviado desde el correo aviflorida@gmail.com, donde manifiesta que tiene poder para realizar una sucesión, en la que hay dos señoras de más de 40 años, que tienen certificación de discapacidad por retraso mental, expedido por la ESE Hospital de Aratoca.

Se considera que este escrito no contiene una solicitud clara, respecto del trámite requerido de conformidad con la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 1429 de 2020.

Ahora bien, si lo que busca es un trámite de designación de persona de apoyo o proceso de adjudicación judicial de apoyos, debe presentar la demanda formal ante el juez competente, en este caso el Juez de Familia de San Gil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 32, 54 y 56 de la precitada ley 1996 de 2019.

Teniendo en cuenta que este escrito no se considera una demanda formal, no se remite por competencia.

Se le recuerda a la abogada que todo memorial o demanda que presente ante una autoridad judicial debe ser emitido del correo que tenga registrado en el SIRNA, pues de lo contrario puede ser desatendida.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
ARATOCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

132d72910cad10196ec34999dedc99622d428971bf021ac800f5566a38491e2f

Documento generado en 18/03/2021 06:13:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>